

condenas , y aplicaciones que les daba antes de la mencionada Real resolucion. Dios guarde á Vm. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1785. = El Conde de Campomanes. = Señor Don Josef Pineda y Tabares.

Y vista en Acuerdo extraordinario , que se celebró el dia 27 de Agosto del presente año , por los Señores Gobernador , y Alcaldes , se mandó guardar , y cumplir ; y que por mí, como Escribano de Camara mas antiguo , y del Acuerdo , y Gobierno de dichas Salas , se dirigiese Carta-orden circular (que se imprimiese) á las Justicias cabezas de Partido , asi Realengas , como de Señorío del distrito de ésta Real Chancillería , comunicandoles el contexto de la expresada Orden del Illmo. Señor Gobernador del Real Consejo , para que respectivamente , y en la parte que les corresponde , la guarden , y cumplan. Lo que participo á V. S. para su inteligencia , y cumplimiento ; y del recibo dará aviso al Sr. Don Pedro Antonio Carrasco , Fiscál de S. M. en esta Corte , para pasarlo á la Superior noticia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Granada , y Septiembre 5 de 1785. = Don Cecilio de Leyva y duarez. = Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia.

Corresponde con su original que queda en la Escribanía de mi cargo, á que me refiero ; y por tanto yo Don Diego Antonio Callejas , Escribano de S. M. y mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia , doy la presente que firmo en ella á veinte y quatro de Octubre de mil setecientos ochenta y cinco.

Diego Antonio Callejas.

